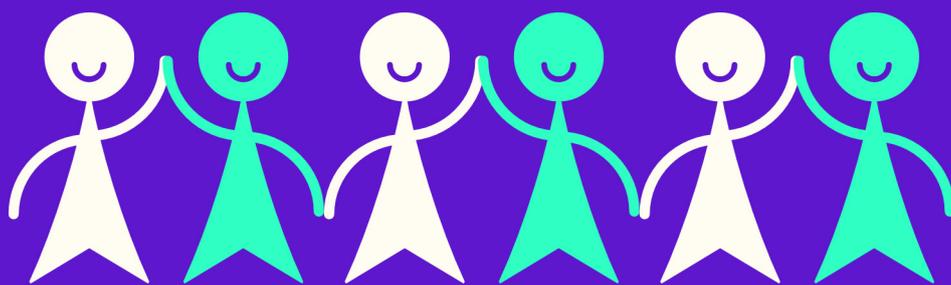
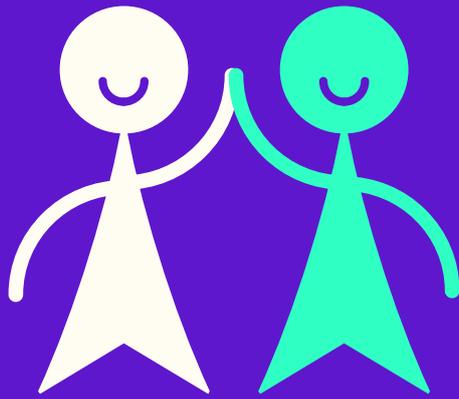


DOCUMENTO ORGANIZATIVO

CONSTRUYENDO LA UTOPIÍA



**ASTURIES
DENDE
CERCA**



Índice

RESUMEN	6
ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA	7
La Asamblea Ciudadana Autonómica	7
Artículo 1. Definición	7
Artículo 2. Composición	7
Artículo 3. Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria y permanente	7
Artículo 4. Competencias	8
Artículo 5. Convocatoria	8
Artículo 6. Organización y funcionamiento	9
El Consejo Ciudadano Autonómico	9
Artículo 7. Definición	9
Artículo 8. Elección y composición	9
Artículo 9. Competencias	10
Artículo 10. Convocatoria y funcionamiento	10
Artículo 11. Transparencia	11
Artículo 12. Revocación	11
La Coordinación Autonómica	12
Artículo 13. Definición	12
Artículo 14. Competencias	12
Artículo 15. Elección	12
El Consejo de Coordinación Autonómico	12
Artículo 16. Definición y composición	12
Artículo 17. Funcionamiento	13
Evaluación	14
Artículo 18. Definición	14
Procesos de selección de personal	14
Artículo 19. Definición y funcionamiento	14
La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica	14
Artículo 20. Definición	14
Artículo 21. Composición	14

Artículo 22. Funciones	15
Artículo 23. Funcionamiento	16
Proyecto Asturias	16
Artículo 24. Definición	16
ORGANIZACIÓN SUPRAMUNICIPAL	17
La Red de Círculos	17
Artículo 25. Definición y participación en el Consejo Ciudadano Autónomo	17
Artículo 26. Composición	17
Artículo 27. Competencias	17
Artículo 28. Funcionamiento	18
Equipos dinamizadores de la Red de Círculos	18
Artículo 29. Introducción	18
Artículo 30. Elección	18
Espacios de coordinación	19
Artículo 31. Coordinación de responsables municipales	19
Semanas Moradas	19
Artículo 32. Definición	19
Participación y extensión	19
Artículo 33. Participación y toma de decisiones	19
Conferencia Política	20
Artículo 34. Introducción	20
Artículo 35. Funcionamiento y composición	20
Escuela Clara Campoamor	20
Artículo 36. Definición	20
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL	21
La Asamblea Ciudadana Municipal	21
Artículo 37. Definición	21
Artículo 38. Competencias y convocatoria	21
El Plenario	21
Artículo 39. Definición y funcionamiento	21
Artículo 40. Convocatoria	22
Artículo 41. Competencias	22
El Consejo de Círculos	23
Artículo 42. Definición y funcionamiento	23
Artículo 43. Convocatoria	23

Artículo 44. Competencias	23
La Portavocía Municipal	24
Artículo 45. Definición y funcionamiento	24
El Consejo de Coordinación Municipal	24
Artículo 46. Definición, funciones y funcionamiento	24
Los Círculos	25
Artículo 47. Definición	25
Artículo 48. Requisitos para formar parte de un Círculo	26
Artículo 49. La militancia y el censo de militantes	26
Artículo 50. Tipos de Círculos	27
Artículo 51. Constitución del Círculo	27
Artículo 52. Activación del Círculo	28
Artículo 53. Organización interna de los Círculos	28
Artículo 54. Competencias de los Círculos	29
Artículo 55. Entidad jurídica y financiación de los Círculos	30
Artículo 56. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva	31
Artículo 57. Disolución de los Círculos	31
GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES	32
Artículo 58. Definición	32
Artículo 59. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo Sectoriales	32
Artículo 60. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Sectoriales	32
FECHAS IMPORTANTES	33
Artículo 61. 25 de mayo	33
Artículo 62. Folixa Popular del 8 de septiembre	33
SOCIEDAD CIVIL	33
Artículo 63. Definición	33
DISPOSICIONES FINALES	35
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	35

RESUMEN

- **Avanzar na autonomía organizativa de Podemos Asturias, abriendo un espaciu de diálogu cola organización de Podemos a nivel estatal, col fin de llograr:**
 1. Entidá xurídica propia, con xestión autónoma de los recursos económicos y de la contratación de personal.
 2. Xestión compartida del censu de persones inscrites y militantes, faciendo posible l'accesu a toes aquelles persones inscrites a les cuales nun llegamos por nun conoceles. Esto resultaría vital para'l impulsu de la organización nos conceyos más pequeños.
 3. Autonomía pa establecer l'organigrama de les estructures del partíu per debaxo del nivel autonómicu, atendiendo a les especificidaes del nuesu territoriu, les sos ciudaes, barrios, viles, pueblos, aldees, conceyos y comarques.
- **Avanzar na autonomía político y electoral de Podemos Asturias, abriendo un espaciu de diálogu cola organización de Podemos a nivel estatal, col fin de llograr:**
 4. Que les candidates y candidatos a les elecciones xenerales al Congresu y el Senáu por Asturias escoyer en primaries de Asturias.
 5. Que les fórmules electorales de FRENTE AMPLIU n'ámbitu autonómicu y municipal sían decidíes en Asturias, y non homoxénees para tol estáu. Entendiéndose'l frente ampliu como la unión ente organizaciones polítiques progresistes y tresformadores cola sociedá civil, sol nome y la forma que cada territoriu considere.
- **Reforzar los mecanismos propios yá esistentes pa la participación, deliberación y orientación política de la organización en Asturias:**
 6. Grupos Sectoriales pal trabayu temáticu en Feminismos, Salú, Educación, Servicios y Derechos Sociales, Equilibriu Territorial, Memoria Democrática, Migraciones, etc.
 7. Selmanes Moraes como asamblees periódiques de carácter comarcal, con orde del día sobre cuestiones d'actualidá ya interés pa la militancia.
 8. Escuela de formación de militancia Clara Campoamor, entamaes como ponencies con debate posterior, impartíes por invitaes de Asturias, del Estáu o internacionales.
 9. Conferencia política bienal como congresu políticu nel que la militancia pueda presentar, debatir y enmendar propuestas concretes de llinia política y organizativa que, non sólo orienten l'acción de Podemos Asturias nel añu en cursu, sinón qu'actualicen y ameyoren los documentos guía de la nuesa organización. Un procesu verdaderamente democráticu de combinación de propuestas, que supere l'actual y probe modelu de "choque de documentos" encaxáu a calzador nes primaries polos documentos marco estatales.
- **Mantener les directrices étiques orixinales en Podemos, lligaes al estímulo ya la interacción cola sociedá civil de Asturias:**
 10. Donación d'escendentes salariales de les persones inscrites en Podemos Asturias con cargu públicu remunerado, a proyectos que construyan texíu social nel territoriu.

ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA

La Asamblea Ciudadana Autonómica

Artículo 1. Definición

La asamblea Ciudadana Autonómica está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en Asturias, siendo el máximo órgano de decisión de la comunidad autónoma.

Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas.

Artículo 2. Composición

La Asamblea Ciudadana Autonómica estará compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en Asturias.

Las personas inscritas decidirán con plena libertad el ámbito territorial en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en Asturias o su conceyo de origen.

Artículo 3. Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria y permanente

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica de Asturias: la elección de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, las elecciones de la línea estratégica en el territorio, de la Coordinadora Autonómica o Coordinador Autonómico y de la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa se hará de forma simultánea en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en Asturias tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente.

Artículo 4. Competencias

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Autonómica:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos Asturias.
- Elegir y revocar a la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- Elegir y revocar al 66% de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, siendo el 33% restante elegido por los enlaces de los Círculos, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50% de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondiente a procesos electorales autonómicos.
- Definir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial; y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las elecciones autonómicas, de gobierno o de investidura para la Junta General, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- Realizar consultas de modificación estatutaria: someter a votación cambios concretos en los documentos organizativos autonómicos o municipales

Artículo 5. Convocatoria

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria será convocada de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada entre dieciocho meses y cuatro años por:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Una mayoría cualificada (3/5) del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos Asturias.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica permanente para llevar a cabo consultas de carácter vinculante sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- La mayoría cualificada del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos Asturias.

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Autonómica no podrá ser convocada antes de dieciocho meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico.
- La mayoría cualificada del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos Asturias.

Artículo 6. Organización y funcionamiento

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Autonómica corresponde al Consejo Ciudadano Autonómico o al Equipo Técnico que designe a tal fin.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se convocará como mínimo con quince días de antelación. El orden de la asamblea será elaborado por un Equipo Técnico nombrado al efecto en la convocatoria. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano Autonómico para su organización.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

El Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 7. Definición

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en Asturias entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas con la línea estratégica general de Podemos.

Artículo 8. Elección y composición

El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por dos partes: una electa por la Asamblea Ciudadana y otra a partir de Enlaces de Círculos elegidos desde el territorio.

El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por 30 integrantes, 20 serán electas en Asamblea Ciudadana, 10 desde los Círculos, siempre teniendo en cuenta la corrección de género.

Deberá sumarse al Consejo Ciudadano la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, que será quien se encargue de coordinar sus reuniones.

Las y los Enlaces de Círculos serán elegidos desde la Red de Círculos Autonómica. Esta elección, que será anual, respetará la paridad con al menos un 50% de mujeres.

El propio Consejo Ciudadano podrá aprobar la incorporación de más miembros, con voz pero sin voto, que podrán ser cargos públicos o personas que asuman responsabilidades de las áreas y secretarías.

En caso de renuncia o baja de un miembro del Consejo Ciudadano pasará a formar parte de pleno derecho la siguiente persona más votada, atendiendo siempre a la corrección de género.

Artículo 9. Competencias

Son competencias del Consejo Ciudadano Autonómico:

- Impulsar la línea de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con los principios generales de Podemos.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico, así como para nuestra representación institucional.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario de la Junta General, así como elegir -tras escuchar al grupo parlamentario- sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades, para ello se cursará invitación permanente a las personas que, formando parte del grupo parlamentario, no sean miembros de pleno derecho del CCA
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentada por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentados por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, a propuesta de la persona que ocupe la Coordinación Autonómica.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas, a propuesta de la persona que ocupe la Coordinación Autonómica.
- Aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Determinar conjuntamente con la Secretaría de Organización Estatal objetivos de crecimiento, implantación, desarrollo de candidaturas municipales y autonómicas con evaluación anual.

Artículo 10. Convocatoria y funcionamiento

El Consejo Ciudadano Autonómico se regirá por su reglamento, que deberá incluir para su convocatoria:

- La decisión de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o del Consejo de Coordinación.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 33% del Consejo Ciu-

dadano Autonómico.

- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25% de las personas inscritas en Podemos Asturias.

Los documentos vigentes y el reglamento del Consejo Ciudadano Autonómico determinarán un quorum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano, que no podrá ser inferior al 20% de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

Independientemente de esta organización, el Consejo Ciudadano Autonómico contará al menos con una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.

Artículo 11. Transparencia

La soberanía popular sólo podrá hacer valer su voluntad si dispone de la información necesaria para ello y la opacidad en el flujo informativo contraviene la igualdad de oportunidades en que se asienta un funcionamiento organizativo verdaderamente democrático. Como se ha hecho hasta ahora, se seguirán publicando todas las convocatorias orgánicas con anticipación suficiente, indicando: convocante, lugar, fecha, hora y orden del día que incluya todos los puntos a tratar, enumerados de manera clara y explícita. Además, todas las reuniones orgánicas deberán tener como resultado un acta completa y fiel que se deberá hacer pública con la mayor inmediatez posible junto con los acuerdos alcanzados, así como los acuerdos pospuestos y las nuevas propuestas, si las hubiera. Las actas de las reuniones y la documentación relativa previa a cualquier proceso de deliberación, que deberá ser publicada anteriormente con tiempo razonable, serán públicas y podrán ser consultadas por los medios telemáticos o cualquier otro medio que garantice su constancia y su publicidad. En casos concretos que tengan que ver con cuestiones de estrategia política, como puede ser el caso de una negociación presupuestaria, se podrá publicar un resumen del acta para salvaguardar la estrategia aprobada.

Artículo 12. Revocación

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas en Asamblea Ciudadana Autonómica cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas por la Asamblea Ciudadana mediante el procedimiento contemplado en este documento.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual, podrán ser revocados mediante votación en la Red Autonómica.

Un Círculo podrá revocar por mayoría cualificada (dos tercios) a su Enlace del Consejo Ciudadano Autonómico.

Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico.

La Coordinación Autonómica

Artículo 13. Definición

La Coordinación Autonómica es el órgano unipersonal que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

La Coordinación Autonómica será la cara más visible de Podemos Asturias en los medios. En favor de la pluralidad y diversidad en la representación de Podemos Asturias, la Coordinación Autonómica será reforzada con la figura de portavocías adicionales.

El cargo de Coordinación Autonómica será incompatible con el de diputado o diputada en el Congreso, Senado o Parlamento Europeo

Artículo 14. Competencias

Serán competencias de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos, coordinando sus actividades.
- Coordinar el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica.
- La delegación de la representación orgánica y política será ejercida con el documento de delegación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.

Artículo 15. Elección

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se elegirá por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se podrá revocar mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo nombró. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación, no antes de que pasen 18 meses desde su elección.

El Consejo de Coordinación Autonómico

Artículo 16. Definición y composición

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico, y ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico. Su composición contará con al menos un 50% de mujeres.

El Consejo de Coordinación autonómico, estará compuesta por la persona que ostente la Coordinación autonómica, las personas que designe el Consejo Ciudadano y podrá invitar de forma permanente o puntual a aquellas personas que se considere que pueden aportar en temas o debates determinados, con voz y sin voto.

Las personas que ocupen la Secretaría de Organización y la Secretaría de Feminismos serán miembros natos del Consejo de Coordinación Autonómico.

El Consejo de Coordinación Autonómico, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

El Consejo de Coordinación Autonómico se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Autonómico a propuesta de la coordinación autonómica, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del Consejo de Coordinación Autonómico será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación de 18 meses y aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos Asturias.

El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual.

Artículo 17. Funcionamiento

Sus funciones serán:

- Aplicar la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.

Evaluación

Artículo 18. Definición

La estructura organizativa de Podemos Asturias dispondrá los medios para someter a evaluación permanente tanto sus órganos representativos como el alcance de sus decisiones. La capacidad para medir el comportamiento de los representantes electos determina la legitimidad para renovar la confianza en ellos. Además, se deberá presentar un resumen anual con toda la actividad y actuaciones de la organización en los diferentes espacios e instituciones en que esté representada.

Procesos de selección de personal

Artículo 19. Definición y funcionamiento

Los concursos de contratación deberán hacerse públicos dentro de la organización, respetando plazos y formas, incluyendo la posibilidad de subsanación de la documentación entregada. Estos procesos serán desarrollados en un reglamento específico. Como excepción, la elección de los cargos con función política no será llevada a cabo mediante un proceso de selección abierta, sino que se tendrán en cuenta los criterios de confianza política.

Para las contrataciones de personal en el partido y en las instituciones donde Podemos tenga representación se tenderá a la paridad, teniendo en cuenta criterios de género en los procesos de selección.

El salario, tanto de contratados por el partido como de contratados por los grupos institucionales, no podrá sobrepasar en ningún caso a los estipulados como norma en el partido, sin perjuicio de los convenios colectivos y demás legislación laboral vigente. Se tenderá a la equiparación salarial entre el personal del partido y el de los grupos parlamentarios. Las escalas salariales serán definidas por el Consejo Ciudadano Autonómico.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Artículo 20. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica es el órgano, imparcial e independiente, encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en Podemos, y los principios fundamentales y por el cumplimiento de los Estatutos, documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana y normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

Artículo 21. Composición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica estará compuesta por 5 personas titulares y 5 suplentes que sustituirán con plenas facultades a las anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

Serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de acuerdo con su reglamento, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos un 50% de mujeres.

Serán suplentes en igual número las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votados que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica quedará disuelta cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50% de mujeres o el quorum mínimo de 5 personas o por inoperancia del órgano por falta de eficacia en la consecución de sus fines. No obstante, en caso de que la Comisión de Garantías decaiga por no cumplir estos requisitos de quorum o eficacia, constituirá con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea Ciudadana, un órgano técnico compuesto por 5 personas elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico en sintonía con el Consejo de Coordinación Estatal, que deberá respetar la corrección de género, con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica que la eligió, transcurrido el plazo mínimo de revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos.

En caso de que la Comisión de Garantías Democráticas decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

En los casos en que por la dimisión de cualquiera de sus integrantes la Comisión de Garantías Autonómica no cumpliera con los requisitos de estar conformada por un 50% de mujeres y mientras esté conformada por tres integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de los mismos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

Artículo 22. Funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores de su ámbito territorial.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en su territorio, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 23. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consecuencia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación, de acuerdo con los Estatutos.

Ninguna Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

La Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación o el Consejo de Coordinación Estatal.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica permitirá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

Proyecto Asturias

Artículo 24. Definición

Podemos Asturias se compromete con la financiación de proyectos sociales externos a través de la iniciativa Proyecto Asturias a nivel autonómico, e iniciativas análogas a nivel municipal.

Las donaciones de los excedentes de sueldo de las diputadas y los diputados autonómicos se destinarán a proyectos e iniciativas sociales desarrollados en Asturias dentro de Proyecto Asturias. Este marco de donaciones podrá ser aplicable también, a las personas que, ostentando cargos de representación en el Congreso y Senado, hayan sido elegidas por la circunscripción asturiana y a los eurodiputados y eurodiputadas asturianas en el Parlamento Europeo.

Las donaciones de los cargos municipales se destinarán a proyectos sociales en su territorio, que podrán incorporarse dentro de una línea específica de Proyecto Asturias dirigida a financiar iniciativas sociales en su conceyo. Podemos Asturias, así como sus cargos públicos, colaborarán en el impulso de la lucha contra la corrupción y, especialmente, con el Observatori Ciudadanu Anticorrupción d'Asturies.

El Consejo Ciudadano Autonómico podrá establecer también una cantidad de su presupuesto anual a contribuciones para proyectos con fines sociales.

ORGANIZACIÓN SUPRAMUNICIPAL

La Red de Círculos

Artículo 25. Definición y participación en el Consejo Ciudadano Autonómico

La Red de Círculos autonómica es un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos de Asturias desde el cual se elegirá en Plenario a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico, con representación paritaria de todos los Círculos. Se elegirán a las y los Enlaces por un periodo de un año, de forma que se garantice la paridad del conjunto autonómico de enlaces con al menos un 50% de mujeres.

Artículo 26. Composición

La Red de Círculos estará formada por dos Enlaces de cada Círculo activo, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer. Estas personas serán elegidas anualmente con posibilidad de renovar su cargo.

La Red de Círculos contará con un Equipo Dinamizador y deberá elegir este órgano entre sus integrantes, con un tamaño de tres integrantes.

Artículo 27. Competencias

Serán competencias de la Red de Círculos:

- Elegir entre sus integrantes, con carácter anual, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico, garantizando la paridad con al menos el 50% de mujeres.
- Revocar cualquier Enlace de Círculos que actúe en el Consejo Ciudadano Autonómico.

Serán competencias del Equipo Dinamizador:

- Establecer la agenda de temas de que debería tratarse en el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Constituirse en un espacio de decisión ante cuestiones de relevancia política. Este espacio será legítimo para establecer comunicación y coordinación con el resto de fuerzas políticas con el fin de trazar lazos entre ellas y coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica.
- Fomentar la formación y la información entre los Círculos.
- Poder elegir, asimismo, a una persona Responsable Autonómica de los Círculos.
- Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones

Artículo 28. Funcionamiento

La Red de Círculos deberá ser convocada de forma ordinaria al menos una vez al año en Plenario para escoger a su Equipo Dinamizador y designar a quienes acudan al Consejo Ciudadano Autonómico.

La Red de Círculos deberá constituirse por vez primera antes de seis meses desde la entrada en vigor de este Documento organizativo, con el fin de elegir a las personas Enlaces de Círculos y al Equipo Dinamizador.

En cualquier caso, la sesión constitutiva de la Red de Círculos se llevará a cabo mediante Plenario.

La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá carácter anual, al igual, en su caso, que la de las personas integrantes del Consejo de Coordinación, que podrán ser las mismas personas.

El Consejo de Coordinación, en su caso, tendrá que reunirse al menos una vez cada tres meses e informar de su actividad en el Plenario anual de la Red de Círculos.

Un Círculo podrá revocar por mayoría cualificada (dos tercios) a su enlace, ya esté en la Red de Círculos o en el Consejo Ciudadano Autonómico. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el Consejo Ciudadano Autonómico o en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Para todo este proceso, la Red de Círculos contará con la ayuda de la Secretaría de Organización Autonómica, así como de la Secretaría Estatal responsable.

Equipos dinamizadores de la Red de Círculos

Artículo 29. Introducción

El Equipo de Dinamización de la Red de Círculos de Asturias contará con 3 personas, con las siguientes competencias:

- Fomentar la formación y la información entre los Círculos.
- Poder elegir, asimismo, a una persona que represente a los círculos en la red estatal de Círculos.
- Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones.
- Proponer actividades y debates en la propia red y que pueden ser trasladados como propuesta a las semanas moradas a través de la secretaría de círculos o de la secretaría de organización.
- Organizar propuestas o debates que puedan ser trasladados al CCA a través de las personas representantes de la red de círculos en dicho órgano.

Artículo 30. Elección

La Secretaría de Organización Autonómica informará en la Red de Círculos de la apertura del proceso de elección del Equipo de Dinamización, dando un plazo de 76 horas para que las personas interesadas remitan sus candidaturas, bien a título individual o agrupadas en candidaturas. Pasado el plazo se celebrará una reunión telemática donde se darán a conocer todas las candidaturas, pudiendo hacer estas una presentación, tras

lo cual y con el fin de garantizar la participación real de todos los círculos, se habilitará un periodo no inferior a 24 horas en el chat de la Red de Círculos para que la emisión del voto (pudiendo ser a una candidatura cerrada o hasta 3 personas por separado)

Espacios de coordinación

Artículo 31. Coordinación de responsables municipales

Con el fin de mejorar la fluidez de la comunicación interna, se crearán espacios y se celebrarán reuniones periódicas, convocadas por la Secretaría de Organización, con las personas que ostenten responsabilidades en los círculos, ya se bien por separado: portavocía, organización, comunicación y feminismos o bien conjuntamente.

Semanas Moradas

Artículo 32. Definición

Las Semanas Moradas son un espacio de debate y formación permanente y periódico de Podemos Asturias en el que la organización a todos sus niveles pueda:

- Establecer, mediante debates profundos, posturas políticas de la organización sobre determinados temas de calado
- Evaluar y realizar propuestas sobre la organización asturiana
- Recibir y analizar información sobre cuestiones previamente seleccionadas, relevantes para el territorio y para la propia organización
- Las Semanas Moradas se organizan con tres puntos del orden del día fijos, que se informan en el mismo momento de producirse la convocatoria. Estos puntos siempre versarán sobre un punto de actualidad política, otro sobre información de nuestros representantes públicos y su trabajo y un tercero sobre cuestiones organizativas.
- Las Semanas Moradas se celebrarán con una periodicidad trimestral y se convocará un CCA posterior a las mismas para que las personas que componen el consejo ciudadano puedan conocer de primera mano la opinión de las personas inscritas en Podemos Asturias.

Participación y extensión

Artículo 33. Participación y toma de decisiones

Podemos Asturias facilitará al máximo, por todos los cauces posibles, la participación de la ciudadanía y de la propia organización en los procesos deliberativos y en la toma de decisiones, habilitando mecanismos para permitir que las personas que no puedan asistir presencialmente a las convocatorias, tengan la oportunidad de informarse y expresarse, como por ejemplo listas de correo, buzón de propuestas... e integrando sus aportaciones al debate.

Para ello, se desarrollarán direcciones comarcales para posibilitar la articulación de decisiones entre organizaciones próximas en el territorio y con problemáticas comunes, y de esa manera, coordinar a las organizaciones locales y fomentar la colaboración. Las decisiones se tomarán por acuerdo, procurando que éste sea lo más amplio posible. Se favorecerá una mayoría cualificada del 60% en la medida de lo posible.

Dada la situación sanitaria de la pandemia, las reuniones y actividades telemáticas han ganado mucha importancia en las organizaciones políticas, por ello, se garantizará la apertura de canales de participación en la toma de decisiones del Consejo Ciudadano Autonómico, debates, Semanas Moradas, Escuelas de Formación Clara Campoamor... que contemplen la posibilidad de conexión telemática.

Conferencia Política

Artículo 34. Introducción

Siendo el municipalismo uno de los principales ejes para Podemos Asturias, es necesario habilitar estructuras que permitan tanto servir de apoyo a nuestros concejales y concejalas, como un lugar de encuentro donde debatir y definir las líneas estratégicas en materia municipal.

Artículo 35. Funcionamiento y composición

El encuentro se celebrará al menos una vez cada dos años, pudiendo celebrarse anualmente si así lo solicitan el 50% de los concejales y concejalas, 2/3 partes del CCA, o el Coordinador Autonómico.

En este espacio se pondrá en común todo el trabajo realizado y se definirán las líneas estratégicas para el mandato en curso, siempre bajo las directrices del CCA. En este encuentro serán miembros de pleno derecho toda persona que ostente un cargo institucional de Podemos Asturias, el Consejo Ciudadano Autonómico, quienes estén al frente de secretarías y áreas y las portavocías municipales. Podrán ser invitados también cargos institucionales de partidos o candidaturas afines, a instancias de la dirección autonómica.

En este encuentro se celebrarán mesas de trabajo temáticas y una asamblea final donde se pondrá en común un documento con las líneas de trabajo principales para el próximo año.

Sin importar el tiempo desde el último encuentro, se celebrará uno especial previo a las elecciones municipales, donde además de los miembros natos el encuentro se invitará a todas las personas componentes de las listas a los ayuntamientos.

Escuela Clara Campoamor

Artículo 36. Definición

El lanzamiento de la Escuela Clara Campoamor ha sido una de las cuestiones que consideramos como crucial, ya que nos ha permitido no solo el aumentar el nivel formativo del conjunto de la organización, sino poder tratar temas de actualidad con personas de una relevancia importante en cada una de las cuestiones abordadas.

La escuela nace en plena pandemia, obligando a celebrar sus sesiones online, lo que ha permitido mantener una asistencia media elevada. El objetivo para los próximos años es consolidar la Escuela Clara Campoamor como referente de formación, manteniendo, en la medida de lo posible, una dualidad entre formato presencial y online.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La Asamblea Ciudadana Municipal

Artículo 37. Definición

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un conceyo. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

En todo caso, será el conjunto de la militancia exclusivamente quien se encargará de conformar y elegir sus órganos locales, ya sea en Plenario o a través del Consejo de Círculos.

Artículo 38. Competencias y convocatoria

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo con los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos referidos arriba por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior.

El Plenario

Artículo 39. Definición y funcionamiento

En los conceyos con 50 militantes o menos o si, aunque sean más, se reúnen en un solo

Círculo, existirá un Plenario como órgano principal de decisión política.

El Plenario de la militancia del conceyo, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes del que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal)

El o la Portavoz Municipal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo mínimo de un año. Igualmente y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del Consejo de Coordinación Municipal, a propuesta del Portavoz Municipal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50% de mujeres.

Para aquellos círculos que así lo prefieran podrán prescindir de la figura de Portavocía y funcionar en forma de Plenario. Para aquellos órganos o funciones que requieran de dicha figura, el CCM podrá designar a una persona, y posteriormente, en la siguiente reunión del círculo, informar de dicha decisión.

Artículo 40. Convocatoria

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias

Artículo 41. Competencias

Serán competencias del Plenario para su municipio:

- Impulsar la línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección de de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente conceyo, así como elegir, tras escuchar al

grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

El Consejo de Círculos

Artículo 42. Definición y funcionamiento

En los conceyos que superen los 50 militantes y con dos o más Círculos, existirá un órgano que representará estos espacios por operatividad y, por tanto, a la militancia que debata en ellos. Este órgano, llamado Consejo de Círculos, tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

- En conceyos de hasta 5 Círculos el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes.

En conceyos con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal -elegida por todas las personas militantes- y un Consejo de Coordinación Municipal, cuyo tamaño variará en función de los Círculos que haya en el municipio y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal). El tamaño podrá verse aumentado en función de las tareas desarrolladas en el conceyo. Toda ampliación deberá ser aprobada por el Consejo Autonómico y Estatal.

El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes -con al menos una mujer-, designados anualmente por cada Círculo del conceyo, y el o la Portavoz Municipal propondrá un Consejo de Coordinación compuesto exclusivamente por militantes del conceyo, que validará el Consejo de Círculos. Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Conceyo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.

Artículo 43. Convocatoria

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25% de los Círculos del municipio o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre sendas convocatorias.

Artículo 44. Competencias

Serán competencias del Consejo de Círculos:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el conceyo, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su conceyo, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera

o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.

- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente conceyo, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

La Portavocía Municipal

Artículo 45. Definición y funcionamiento

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el conceyo, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

En conceyos de hasta 50 militantes o con un solo Círculo, será elegida en un plenario. En conceyos con Consejo de Círculos, será elegida por el conjunto de los militantes de los Círculos.

En ambos casos, su mandato será mínimo de un año, pudiendo ser revocada por mayoría de las personas militantes del conceyo.

El Consejo de Coordinación Municipal

Artículo 46. Definición, funciones y funcionamiento

El Consejo de Coordinación Municipal es el órgano encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.

Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organiza-

ción en su conceyo.

- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Finanzas.
- Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.

En conceyos con Plenario, este aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal; si esta no saliese adelante dicho Plenario será soberano para formular una alternativa. Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple, por el Plenario.

En conceyos con Consejo de Círculos, este aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal. Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple.

Los Círculos

Artículo 47. Definición

Los Círculos son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular.

En ellos convergen las y los militantes de Podemos que se interesan en el desarrollo de Podemos desde el ámbito territorial creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentado bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los derechos humanos.

Los Círculos son el pilar sobre el que se asienta el despliegue de Podemos y se constituyen como un actor más que participa del movimiento popular de nuestro país. Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía a su ámbito territorial. Debe reforzarse el apoyo a los Círculos para mantener y aumentar nuestra fuerza en ciudades y pueblos.

Desde la identificación de las necesidades impuestas por la precarización de la sociedad y la uberización de la economía, los Círculos son un aporte más al movimiento popular del que Podemos es parte y tienen, como objetivo principal, la construcción efectiva de pueblo creando sinergias desde la fraternidad y sororidad con su entorno para la identificación y conquista de nuevos derechos.

Así, los Círculos tienen las tareas de participar del debate y decisión de las distintas estrategias para cumplir con los mandos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y, en tanto que expresión colectiva de la militancia, plasmar la línea política a escala local. Además, han de identificar las necesidades políticas y sociales de su territorio desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente, participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos y colaborar, en todo momento, con la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

De esta manera, el Círculo es actor principal y sujeto colectivo para la creación de una

nueva cultura militante que favorezca y dote de los espacios y herramientas necesarias para que cada una de sus personas integrantes sean agentes activos del movimiento popular y del cambio político y social que buscamos.

Artículo 48. Requisitos para formar parte de un Círculo

La experiencia y desarrollo de Podemos desde 2014 conduce a introducir al Círculo como protagonista directo en los órganos de dirección, algo que se plasma en este documento. Para integrarse de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de Podemos, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo territorial correspondiente: esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, limitando la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, manteniendo el carácter asambleario y abierto a la ciudadanía que caracteriza a los Círculos, con voz pero sin voto, siempre dentro del respeto a los mandatos de las Asambleas Ciudadanas que afecten a su ámbito de actuación, cualquier persona ya sea simpatizante o militante, sin adscripción a otro Círculo, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos desde este espacio.

Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas, a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará mecanismos de bienvenida. Esta labor tendrá, como objetivos operativos, dotar de la información suficiente de las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear, desde la fraternidad y la sororidad, los espacios de acogida suficientes para garantizar su plena incorporación.

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBIfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

Artículo 49. La militancia y el censo de militantes

El papel protagonista de los Círculos en el desarrollo de Podemos se basa en el reconocimiento de la labor militante, imprescindible para la construcción de toda organización democrática y popular. La militancia tendrá las competencias desarrolladas, con el objetivo de que toda persona implicada en Podemos, sea actor principal del cambio político y social que pretendemos.

Con carácter general, la militancia de Podemos en un conceyo podrá ser convocada en sus respectivos ámbitos con la debida publicidad y orden del día.

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos

locales en su conceyo. Para ello, existe un Censo de Militantes que es elaborado y custodiado por las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos, si bien en el territorio los Círculos y órganos locales podrán tener acceso permanente a un herramienta informática que permita saber si una persona es o no militante de su conceyo.

Para estar convenientemente censadas, las personas militantes tendrán que abonar una cuota (con las debidas excepciones), deberán ser personas inscritas y solo podrán referenciarse en un único espacio de militancia.

De manera general y salvo situaciones excepcionales que valorará el Consejo de Coordinación Estatal, no estará permitida en ningún caso la doble militancia en Podemos y en cualquier otra organización política.

Disponer de información actualizada y de herramientas de formación serán cuestiones indispensables en la creación de la nueva cultura militante. Todo proceso de formación contará con distintos ejes transversales, uno de los cuales será siempre el feminismo.

Artículo 50. Tipos de Círculos

Dentro de la organización podrá haber Círculos de tipo comarcal, municipal, de distrito o barrial:

El Círculo municipal es el nivel por defecto de los Círculos territoriales, limitando su actuación a su conceyo.

Los Círculos de distrito o barriales serán constituidos en conceyos donde, por motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios. En este caso, y como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos o el Plenario.

El Círculo comarcal podrá existir si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial. Estos Círculos nunca podrán tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los conceyos que aglutinen. En ellos se tratan problemáticas comunes de la zona. Tendrán, asimismo, idéntica representación al resto de Círculos en la Red Autonómica.

Artículo 51. Constitución del Círculo

Partiendo del principio de no duplicidad, esto es, no podrá existir más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial de otro ya existente, primará el principio de capilarización de la intervención político y social desde los Círculos y, por ende, la constitución de Círculos de ámbito territorial inferior a los existentes. Así, podrán constituirse Círculos municipales que convivan con Comarcas, barriales y de distrito con municipales, siempre y cuando responda su constitución a lógicas de intervención y despliegue del proyecto y nunca a competencias o luchas por el control territorial. En estos casos, el Círculo de ámbito territorial superior deberá adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos con la acción del nuevo Círculo.

Asimismo, ante la ausencia de un Círculo al que adscribir la acción militante en el territorio, también se podrá crear un nuevo Círculo. Para crear un nuevo Círculo se deberá contar con un mínimo de 5 personas que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- Ser militante de Podemos.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal y autonómico.

Cualquier persona militante, al corriente de pago de la cuota establecida, interesada en crear un nuevo Círculo por cualquiera de las razones anteriormente descritas podrá organizar una primera reunión de constitución. Contará, para ello, con el apoyo de la organización y, a través de la Secretaría de Organización Autonómica, se enviarán los datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. Así, desde el respeto a la autoorganización, Podemos toma un papel proactivo y de soporte al crecimiento y desarrollo de nuevos Círculos, facilitando la tarea de convocatoria y publicidad en este primer momento de vida del Círculo.

En esta primera asamblea constituyente se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables, que será remitida a la Secretaría de Círculos así como a la Secretaría de Organización Autonómica. Esta estructura inicial deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas correspondientes.

Artículo 52. Activación del Círculo

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos y resto de espacios orgánicos, deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.

La activación del Círculo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos. En coordinación con el Consejo Ciudadano Autonómico, será el Consejo Ciudadano Estatal, a través del área o secretaría que determine quien, en última instancia, resolverá sobre dicha activación. Igualmente, deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política y de intervención social directa para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 53. Organización interna de los Círculos

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales, entre ellos este Documento organizativo.

Igualmente, tendrá capacidad con respecto a la prevención, gestión y resolución de conflictos de acuerdo a los reglamentos que los desarrollan.

El Círculo, dentro de esta autonomía, se regirá por los principios de fraternidad, solidaridad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social y publicidad de sus asambleas y actuaciones. Asimismo, en función del desarrollo del Círculo, tendrán la capacidad para crear los espacios de trabajo del Círculo necesarios para dar respuesta social y política a las distintas problemáticas que identifiquen.

El Equipo Dinamizador será elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador formado por 3 personas responsables de las siguientes áreas: organización/finanzas; comunicación y feminismos. Estas personas desempeñarán su labor durante un año renovable y hasta un máximo de tres. El Equipo Dinamizador velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento y garantizará un reparto de tareas y creación de los espacios de trabajo del Círculo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en su asamblea.

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple del Círculo.

Si bien se puede crear y activar en cualquier momento, las responsabilidades del primer Equipo Dinamizador del mismo durarán hasta el final del curso político en curso, esto es, hasta el mes de junio, momento en el que el Círculo hará una asamblea de evaluación de sus actuaciones y fijará sus objetivos anuales en la que ratificará o designará su Equipo Dinamizador para el siguiente término anual.

Las competencias del Equipo Dinamizador son:

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones.
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de Podemos (Consejo de Círculos o Red Autonómica) y, junto al resto de Círculos, en su caso, la Portavocía Municipal.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.

Artículo 54. Competencias de los Círculos

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio o de ámbito superior:

- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, la línea política que consideren.
- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas en su ámbito de actuación territorial.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones, creando, en caso necesario, espacios de trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales así como la dignidad, la fraterni-

dad y la sororidad.

- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.
- Dar voz política al vecindario de su ámbito de actuación trasladando, al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos desde la fraternidad y sororidad que den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.
- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, su postura sobre el presupuesto local.
- Debatir, e instar en su caso al Plenario o al Consejo de Círculos, a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal, junto al resto de Círculos del conceyo (esto deberá ser llevado a cabo si la convocatoria es por mayoría simple de los Círculos del conceyo).
- Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de programas electorales.
- Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.
- Nombrar a Enlaces de Círculos para el Consejo de Círculos, en su caso, y para la Red de Círculos, en todos los casos.
- Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos, sus Enlaces así como de su equipo de dinamización.
- Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas, que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
- Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.

Artículo 55. Entidad jurídica y financiación de los Círculos

La militancia forma parte de los órganos de dirección y se constituye como protagonista para el despliegue de Podemos en los distintos niveles territoriales a partir de su labor en los Círculos.

Este papel implica su participación directa en la gestión de los recursos económicos municipales así como de la gestión de la entidad jurídica municipal.

Por ello el Consejo de Coordinación Municipal contará con una persona designada para garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal —ya sea Plenario o Consejo de Círculos— y el resto de órganos supramunicipales de

Podemos con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Esta figura mantendrá un mandato anual.

Artículo 56. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva. En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo, así como de formación política de la militancia.

Consideramos vital el modo en que dinamizamos nuestra actividad, para lo cual es necesario garantizar reuniones democráticas y eficaces, y una moderación ágil y concisa. Se necesita preparar y convocar los encuentros con tiempo e información suficientes, definir los objetivos y explicitarlos, fomentar la participación, ayudar a concretar posturas y sintetizar argumentos...

Esta cultura militante, destinada al fomento de un espíritu de equipo basado en lazos de complicidad en torno a un proyecto común, necesita la práctica del día a día, pero también formación. Por ello, desde la Secretaría de Círculos se aportarán a los planes formativos de la militancia mecanismos y herramientas para la dinamización asamblearia, así como la detección, prevención y resolución de conflictos que, en cualquier ámbito de Podemos, deben intentar resolverse por vías políticas y de diálogo entre compañeros y compañeras, evitando así judicializar la participación.

En caso de que se detecte un conflicto en un Círculo que impida el desarrollo normal de este, el Equipo Dinamizador podrá proponer un proceso de mediación. Del mismo modo, el Consejo de Círculos o la Red de Círculos podrán proponérselo al Círculo a través de las personas enlaces de dicho Círculo, implicando siempre a todas las partes con el fin de buscar soluciones que ayuden al buen funcionamiento del Círculo.

El equipo mediador deberá estar conformado por personas aceptadas por las partes involucradas en el conflicto y podrá ser propuesto por el Consejo de Círculos o la Red de Círculos y aprobado por el Consejo Ciudadano Autónomo.

Artículo 57. Disolución de los Círculos

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso estará regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos. La disolución del Círculo conllevará el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Las líneas principales sobre las que se desarrollará el protocolo en su apartado para la disolución motivada de un Círculo serán:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior.
- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos en Círculos de ámbito territorial inferior.

GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES

Artículo 58. Definición

El ámbito de actuación de los Grupos de Trabajo Sectoriales podrá ser autónomo en coordinación con las áreas temáticas correspondientes.

Artículo 59. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo Sectoriales

Los Grupos de Trabajo Sectoriales mantienen el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona inscrita que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

Artículo 60. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Sectoriales

Los Grupos de Trabajo Sectoriales, en tanto espacios asociados al Consejo Ciudadano Autónomo, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo al Consejo Ciudadano, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación social, pública o institucional. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Ciudadano Autónomo, que decidirá si el Grupo de Trabajo Sectorial podrá llevarlo a efecto.
- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano, asambleas y encuentros temáticos de Podemos, favoreciendo debates orientados a la sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito de especialización.

Cada Grupo de Trabajo Sectorial se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones; en todo caso, realizará una reunión trimestral con su Consejo Ciudadano —o la persona o personas que el Consejo Ciudadano determine— en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación de este Grupo de Trabajo. La no celebración de estas reuniones, por motivos atribuibles al Grupo de Trabajo, durante un periodo de nueve meses o más implicará la disolución automática de este Grupo de Trabajo, reservándose el Consejo Ciudadano la potestad para convocar en un futuro posterior.

FECHAS IMPORTANTES

Artículo 61. 25 de mayo

Hay dos fechas que consideramos que desde Podemos Asturias deberíamos reivindicar, por un lado el 25 de Mayo, como fecha histórica en la que la Junta General declaró su independencia frente a las tropas napoleónicas, pero no solo por el carácter de dignidad del pueblo asturiano frente a cualquier ocupación extranjera, si no por la propia declaración en sí, donde por primera vez se da un peso específico al conjunto de la sociedad asturiana, dejando de lado la división por estamentos sociales. Por eso desde Podemos Asturias creemos que el 25 de Mayo debe ser una fecha a celebrar y que debe llevar aparejada por nuestra parte una actividad política que concuerde con ese momento de lucha, reivindicación y dignidad clave en nuestra historia.

Artículo 62. Folixa Popular del 8 de septiembre

El 8 de septiembre, a pesar de su carácter religioso a cuajado como día de Asturias y su situación temporal, nos permite utilizarlo como fecha de inicio del curso político. Siempre hemos utilizado esa fecha como un día de reivindicación, debate y fiesta que nos permite encontrarnos y disfrutar entre compañeras y compañeros de unos momentos de solidaridad y construcción colectiva, por eso apostamos por consolidar este día, por darle un contenido político y reivindicativo más allá de las celebraciones oficiales o religiosas y que sea un espacio abierto donde coincidir de forma abierta, con experiencias de otros territorios u otras organizaciones hermanas, que nos permita poder construir espacios políticos más amplios que nos ayuden a hacer avanzar las políticas de Podemos Asturias.

SOCIEDAD CIVIL

Artículo 63. Definición

Podemos Asturias nace desde la calle con vocación de altavoz para la mayoría social. Los retos de Podemos en esta nueva etapa política deben ser apostar por un partido capaz de seguir trabajando en las instituciones, pero también de mirar hacia fuera de sí mismo y de construir organización con una fuerte vinculación con la sociedad civil. En este sentido, la relación de Podemos con las organizaciones formales e informales de la sociedad civil debe ser un pilar fundamental sobre el que seguir construyendo políticas de cambio.

Esta relación debe estar basada en el compromiso real con la movilización y la construcción de hegemonía social, poniendo los recursos humanos y materiales de la organización al servicio de las necesidades sociales.

En ese sentido, desde Podemos Asturias se seguirá impulsando iniciativas como Proyecto Asturias, el Observatorio Ciudadano Anticorrupción (OCAN) o el Instituto Asturias 2030, además de proyectos sociales y culturales como El Manglar Ecosistema Cultural. Por otro lado, queremos impulsar otras iniciativas, como organizaciones sociales, cooperativas y proyectos en zonas rurales. Los objetivos para llevar a cabo estas cuestiones deben ser:

- Apoyar, contribuir en la difusión, y participar de las acciones que impulsen. Participar de dichas acciones aprovechando nuestra capacidad y fuerza

para aumentar la visibilidad e impacto de las acciones.

- Poner a disposición de los movimientos sociales y las organizaciones ciudadanas los recursos técnicos de Podemos Asturias (asesoría legal, apoyo comunicativo, espacios de reunión...) para favorecer el fortalecimiento de estos colectivos.
- Elevar las reclamaciones y demandas de las organizaciones y movimientos sociales a las instituciones en las que tengamos representación a través de las iniciativas que correspondan y siempre en coordinación y de mutuo acuerdo con los originantes de las reclamaciones y demandas sociales.
- A la hora de identificar carencias y necesidades a nivel local, intentar contar siempre con los agentes y entidades sociales que estén trabajando ya en ello.
- Respetar en todo momento los tiempos, dinámicas, capacidades y situaciones de los movimientos sociales con los que tengamos relación.

Por otra parte, el compromiso con el cambio social no tiene un formato único. Implica entender Podemos Asturias como un partido en movimiento capaz de contribuir desde las bases a su construcción desde diferentes frentes y bajo distintas formas que se adecúen a las necesidades de cada territorio, ciudad o barrio.

Por último, la apuesta fuerte por tejer redes con la sociedad civil implica la necesaria participación activa, de manera transversal, de toda la militancia y de las diferentes estructuras orgánicas de Podemos Asturias (desde los Círculos locales hasta las áreas del Consejo Ciudadano Autonómico) para lo cual se hace imprescindible habilitar más espacios de coordinación interna que impulsen el desarrollo del trabajo activista, que pongan en comunicación las diferentes experiencias y que sean los ojos de la organización con la calle.

DISPOSICIONES FINALES

Articular territorios pra un frente amplio

Para lograr la articulación de un Frente Amplio en Asturias y en todo el Estado, entendiéndolo como la unión entre organizaciones políticas progresistas y transformadoras con la sociedad civil movilizada, bajo el nombre y la forma que cada territorio considere, es necesario llevar a cabo avances en materia de descentralización, atendiendo a los enunciados en este sentido contenidos en los documentos estatales. De este modo, la Asamblea Ciudadana de Podemos Asturias encomendará al Consejo Ciudadano Autonómico el inicio de un proceso de diálogo con los Representantes Legales de Podemos a nivel Estatal con el fin de:

1. Dotar a Podemos Asturias de personalidad jurídica propia, que permita una gestión autónoma de los recursos económicos y de contratación de personal.
2. Gestionar de forma compartida el censo de personas inscritas y militantes.
3. Adaptar los organigramas organizativos a nuestro territorio.
4. Posibilitar el desarrollo de procesos congresuales verdaderamente democráticos, donde la militancia pueda enmendar y someter a debate las líneas organizativas y políticas, y así actualizar y mejorar nuestros documentos guía.
5. Que las candidatas y candidatos a las elecciones generales al Congreso y el Senado por Asturias se elijan en primarias de Asturias
6. Que las fórmulas electorales y nombres de candidaturas de Frente Amplio en ámbito autonómico y municipal sean decididas en Asturias, y no homogéneas para todo el estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. A partir de la conformación del Consejo Ciudadano Autonómico, habrá un plazo de 6 meses para la elección de los/las representantes de los círculos, que en ese momento pasarán a formar parte del nuevo Consejo Ciudadano Autonómico.
2. Este documento sustituye en su totalidad al documento organizativo autonómico anterior.
3. En caso de contradicciones dentro del articulado de este documento o entre este documentos y otros de rango superior se habilitará una Comisión de Adaptación formada por personas designadas por el Consejo Ciudadano Autonómico y por la Comisión de Garantías para su resolución.

**ASTURIES
DENDE
CERCA**



Juntas para
seguir creciendo